

ANEXO 6

SECTOR	TIPOS DE CONVERSIÓN AGRÍCOLA		PIA/ECU	
	RICEES) 1333/86	FECHA APLICACIÓN	RICEES) 1333/87	FECHA APLICACIÓN
AZUCAR & ISOGÜEDOSA	10.05.86	145,796	06.07.87	154,213
CERÁMICA	01.07.86	145,796	01.07.87	154,213
ARENA	01.09.86	145,796	01.09.87	154,213
PETROLEO	01.09.86	145,796	01.09.87	154,213
ACEITE DE OLIVA	01.11.86	145,796	01.11.87	154,213
CARNE DE VACUNO	02.01.86	142,008	06.07.87	155,786
PRODUTOS LACTEOS	14.05.86	147,708	01.07.87	155,786
MOLDES & ARRI	01.10.86	147,708	01.07.87	155,786
TRANSFORMADORES				
VARILLAS	01.10.86	145,796	01.10.87	154,213
CHOCOLATE	01.11.86	145,796	01.07.87	154,213
AVELLANAS	01.07.86	145,796	01.07.87	154,213
PANES & GIGERAS	01.04.86	145,796	01.09.87	154,213
PASAS DE ENF				

ESPECÍFICOS DEL ARROZ

FECHA APLICAC.	TIPO										
26.01.87	161,673	09.02.87	160,187	16.07.87	163,292	15.6.87	161,514	6.7.87	160,276	3.10.87	155,772
10.6.87	157,697	17.8.87	157,314	1.9.87	157,450	1.4.87	157,358	10.6.87	155,240	26.10.87	151,306
1.11.87	151,407	9.11.87	154,921	23.11.87	166,576	11.1.88	160,531	15.02.88	156,526	18.3.88	154,367

CARNE DE PORCINO

FECHA APLICACION	TIPO	FECHA APLICACION	TIPO	FECHA APLICACION	TIPO
16.5.87	167,355	01.07.87	160,172	01.01.87	160,393
26.11.87	162,711	14.12.87	160,172	17.1.88	160,394
11.1.88	157,460				

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19090 RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación de que cito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, apartado 2, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de libro de «Interés Turístico Nacional»:

Un día en la vida de España, de David Cohen y Rick Smolan, editado por «Editorial Planeta, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de julio de 1988.—El Secretario general, Ignacio Fueyo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

19091 RESOLUCION de 14 de julio de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a las fiestas que se celebran en la localidad de Cangas del Narcea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, apartado 2, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo

ha tenido a bien conceder los siguientes títulos de «Fiesta de Interés Turístico Nacional»:

Elche (Alicante): Procesión del Domingo de Ramos.
Catoira (Pontevedra): Romería Vikinga.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de julio de 1988.—El Secretario general, Ignacio Fueyo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

19092 ORDEN de 11 de julio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Europeo-Argentina».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Europeo-Argentina» y,

Resultando que por don Fernando Mas Fernández-Sanguino y diecisiete personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos, que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Juan Carlos Caballero Gómez el día 18 de marzo de 1988 posteriormente complementada por otra escritura de nombramiento de cargos autorizada por el también Notario de Madrid don José Manuel Rodríguez Poyo-Cuerrero, fijándose su domicilio en Madrid, calle Lagasca, número 138, bajo.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 300.000 pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en:

- a) Servir de enlace entre instituciones públicas y privadas argentinas y europeas con el fin de promover y facilitar programas de cooperación en el campo educativo-cultural y en el técnico-científico.
- b) Organizar y estimular actividades culturales y científicas (cursos, seminarios, conferencias, congresos, mesas redondas, exposiciones, espectáculos, ferias, etc.) que intensifiquen el conocimiento del desarrollo científico y cultural europeo y argentino.
- c) Realizar y gestionar proyectos de investigación de interés multilateral.
- d) Prestar asistencia técnica a instituciones públicas y/o privadas para el desarrollo de programas en el campo cultural y científico.
- e) Facilitar el intercambio de expertos entre los países.
- f) Constituirse en un foro (tribuna) permanente de exportación y discusión de ideas entre Europa y Argentina.
- g) Gestionar, promocionar y colaborar en la financiación y realización de proyectos de cooperación presentados por la Fundación por personas o instituciones en la línea de los objetivos enunciados.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación se servirá de los siguientes medios:

- a) Organizar cursos, ciclos de conferencias, congresos, «symposia», coloquios y sesiones de estudio y de investigación sobre temas relacionados con los objetivos del artículo 3.^º precedente.
- b) Redactar, editar, subvencionar y distribuir folletos, monografías y toda clase de publicaciones de información, formación y divulgación de temas relacionados con los objetivos del artículo 3.^º Fomentar el estudio e investigación en el ámbito cultural y científico-técnico para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.
- c) Promover, organizar y dirigir la celebración de exposiciones, ferias y salones monográficos, periódicos o permanentes, fijos o circulares sobre temas relacionados con la cultura y la ciencia de Argentina, España y países europeos con miras a obtener la documentación necesaria para su estudio.
- d) Organizar campañas de prensa, radio, televisión y todos aquellos medios legales de difusión que permiten la divulgación de la cultura y la ciencia, y que signifiquen un progreso para la cooperación entre Argentina y Europa.
- e) Convocar concursos con premios de cualquier tipo sobre temas relacionados con el campo educativo-cultural y en el técnico-científico.
- f) Cualesquier otros medios que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

Resultando que el Gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Jorge Abot Brobedani, Secretario general: Doña Agueda Mónica Bogliano Cendagorta, Tesorero: Don Fernando Mas Fernández-Sanguino, y Vocal: Don Alberto Santiago García Ferrer, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.^º y 2.^º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.^º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.^º y 7.^º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protección, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primer.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Europeo-Argentina».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19093 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, en el Programa de Formación Personal para la Investigación, previstas para 1989.

El capítulo 2.^º del título VI de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, está dedicado al fomento de la investigación dentro del sistema sanitario. El artículo 106 reconoce el carácter de la investigación como elemento fundamental para el progreso de dicho sistema y el artículo 107 establece la coordinación de los programas de investigación y sus recursos, a efectos de conseguir la máxima productividad de las inversiones.

Por su parte el artículo 2.^º, apartado j), de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica, establece como uno de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el fomento de la salud, del bienestar social y la calidad de vida. Igualmente el artículo 6.^º 2.B) del citado texto legal determina como un capítulo a incluir en el mencionado Plan Nacional, el de los Programas sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico propios de los distintos Departamentos ministeriales y de otros Organismos públicos de titularidad estatal.

En este sentido, la disposición transitoria 3.^º de la citada Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica encomienda al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social la financiación de Programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, todo ello de acuerdo con la Orden reguladora del mismo de 27 de junio de 1987.

En cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social ha abordado para el año 1989 dos programas de actuación: Por un lado, el Programa de Fomento de la Investigación cuya convocatoria fue efectuada por Orden de 14 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 18); por otro el Programa de Formación Personal para la Investigación que es objeto de la presente Resolución.

En base a todo lo anterior, he resuelto:

Primer.-Convocar ayudas al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, en el Programa de Formación Personal para la Investigación, previstas para 1989, que comprenden las siguientes modalidades:

1. Becas de iniciación a la investigación (anexo I).
2. Becas de ampliación de estudios (anexo II).
3. Becas de intercambio con países de la CEE y COST (anexo III).
4. Bolsas de viaje (anexo IV).
5. Reuniones científicas (anexo V).
6. Publicaciones (anexo VI).

En todas ellas, se consideran prioritarias las actividades relacionadas con las estrategias del Programa de Salud para Todos:

Promoción de hábitos saludables de vida (alimentación y lucha contra el tabaco, alcohol y drogas).

Prevención de riesgos ambientales para la salud (enfermedades infecciosas endémicas, radiactividad, radiación ultravioleta).

Mejora del sistema de cuidados de salud (información, gestión y tecnologías sanitarias).

Segundo.-Podrán solicitar estas ayudas, en la forma y con los requisitos y condiciones específicas que para cada una de ellas se detallan en los anexos de esta Resolución:

El personal que ocupe plaza en propiedad en Instituciones gestionadas o administradas por la Seguridad Social, o en Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Los facultativos que hayan terminado una especialización profesional a través del sistema de residentes en Centros o unidades docentes debidamente acreditados. Será preciso, en estos casos, el informe detallado del Centro o unidad docente acerca de la continuidad en el mismo del facultativo una vez finalizada la residencia, y de la conveniencia de la beca solicitada.

Los licenciados universitarios y técnicos especialistas en los campos de investigación biomédica y en ciencias de la salud, quienes, únicamente, podrán solicitar becas de iniciación a la investigación.